

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Ushuaia, 08 de agosto de 2022

NOTA N° 05 /2022

LETRA: SI

SEÑORA PRESIDENTE  
DE LA CONVENCIONAL  
CONSTITUYENTE  
MÓNICA URQUIZA

S

/

D:

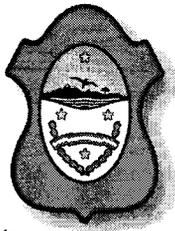
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <u>08 AGO. 2022</u> Hs. <u>12:49</u>	
Numero: <u>77</u> Fojas: <u>3</u>	
Expte. N° <u>Convencion Constituyente</u>	
Girado: _____	
Recibido: <u>JEREZ Daiana Ayelen</u>	

Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a fin de remitir para la consideración del cuerpo de convencionales constituyentes, y su posterior incorporación al Boletín de Asuntos entrados, el Proyecto de Modificación de los artículos 30 y 38, inciso 2 que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.

Prof. Javier Branca  
Convencional Constituyente  
"Sí, Ushuaia"



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

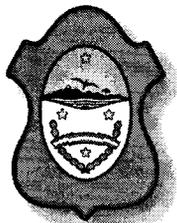
## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de reforma tiene como objeto promover la igualdad real de oportunidades y de trato entre mujeres, hombres y personas con orientación sexual e identidad de género, siendo representadas todas las diversidades sexuales; mediante acciones afirmativas y políticas públicas conducentes a tal fin, de conformidad con la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país.

Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato, el presente proyecto se fundamenta en la necesidad de comenzar a promover la equidad, visibilización e inclusión de todas las identidades de género que están y siempre estuvieron presentes dentro de la sociedad en la que vivimos. Consideramos fundamental alejarnos y dejar atrás la retrógrada concepción binamista que cercena la visibilidad de las diversidades.

Entendemos que, pese a los avances, aún se siguen viviendo situaciones de discriminación, rechazo e invisibilización, por lo cual con la modificación del presente proponemos implementar políticas, planes, programas y servicios integrales dentro de la esfera municipal, promoviendo el fomento de las relaciones interpersonales basadas en el respeto y la solidaridad sin admitir discriminación de género ni de ningún tipo.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de reforma.



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

## PROYECTO DE MODIFICACIÓN

### CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS Y HABITANTES

#### ARTÍCULO 30 – IGUALDAD ENTRE GÉNEROS

El Municipio, mediante acciones positivas, garantiza en el ámbito público y promueve en el privado, la igualdad real de oportunidades y de trato entre las personas, cualquiera sea su identidad de género, en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Estimula la modificación de los patrones socioculturales con el objeto de eliminar las prácticas y prejuicios basados en la idea de superioridad o inferioridad de cualquier persona sobre otra. Constituye política del Estado Municipal el reconocimiento de la paridad de género como base de partida para la plena integración a la actividad productiva, política, social y cultural, las acciones positivas que garanticen la paridad en el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y toda forma de discriminación por estado civil, identidad de género o de familia.

En tal sentido, el Municipio llevará adelante toda su gestión municipal con perspectiva de género. A tal fin, se procurará que toda persona que desarrolle su actividad laboral dentro del Municipio, realizará las capacitaciones obligatorias correspondientes en perspectiva de género, las cuales estarán a cargo de una Secretaría competente en la materia.

### TÍTULO SEGUNDO COMPETENCIAS MUNICIPALES CAPÍTULO ÚNICO

#### ARTÍCULO 38 – COMPETENCIAS CONCURRENTES

El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco de la Constitución Provincial y Constitución Nacional, en lo referido a:

(...)

2. Protección de la familia, las infancias, la juventud, los adultos y las adultas mayores, las diversidades de género y las personas con discapacidad.